Guayaquil, 20 de diciembre de 2010.

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil.
Ciudad

De mi consideración:

Para concluir con el trámite de aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía SHIJA S.A., adjunto remito a Usted, le solicito:

- el tercer testimonio de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatuto, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y anotado en las Notarias Trigésima y Séptima del cantón Guayaquil; y,
- Extracto de la resolución de aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos, publicada en el diario Expreso.

Cordialmente,

Ab. Roberto Caizahuano Andrade
REG. COL. AB. 10.188

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHIJA S.A.----------

CUANTIA: U.S. $ 9.200,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de Octubre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la señora **Shirley Vásquez Padilla**, estado civil casada, Ejecutiva, por los derechos que representa de la compañía SHIJA S.A. en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez. La compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Milagro, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHIJA S.A., a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de Aumento de Capital Suscrito y Pagado, fijación de Capital Autorizado y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía SHIJA S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta parte del presente instrumento, la señora Shirley Vásquez Padilla, por los

derechos que representa de la compañía SHIJA S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez, copia certificada de la cual se incorpora al presente como habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía SHIJA S.A., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala, el Veintitrés de Marzo del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, el siete de Mayo del mismo año.- **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SHIJA S.A. celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez, resolvió unánimemente lo siguiente: **Uno.-** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.200), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000), emitiéndose por lo tanto, nueve mil doscientas (US$ 9.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,oo) cada una de ellas.- **Dos.-** Fijándose el Capital Autorizado de la compañía en la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20.000); y, **Tres.-** Reformándose consecuentemente el artículo Cuarto del Estatuto Social de la empresa.- **C)** En la Junta General Extraordinaria ya indicada, se autorizó al Representante Legal, para que realice y celebre todos los actos y contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE**

CAPITAL AUTORIZADO, FORMA DE PAGO DEL MISMO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora Shirley Vásquez Padilla, por los derechos que representa de la compañía SHIJA S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez, lo siguiente: **UNO:** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, emitiéndose por lo tanto, nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS:** Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América; **TRES:** Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario, en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América; **CUARTO:** Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor Carlos Delgado Villacís suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora Shirley Vásquez Padilla suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **QUINTO:** Que se reforma consecuentemente el artículo Cuarto del Estatuto Social de la

compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez, por lo que a partir de que el presente quede perfeccionado, dicho artículo dirá lo siguiente: ***"ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-*** *EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas".-* **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La señora Shirley Vásquez Padilla, por los derechos que representa de la compañía SHIJA S.A.., en su calidad de Gerente General de aquella, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocablemente, que el aumento de capital resuelto por la Junta General

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SHIJA S.A. CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

En la ciudad de Milagro, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil diez, siendo las diez horas treinta minutos, en la oficina de la compañía, ubicada en el Kilómetro 8 ½ de la vía a Naranjito, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SHIJA S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas señores: CARLOS DELGADO VILLACIS de nacionalidad ecuatoriana, propietario de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una; y, SHIRLEY VASQUEZ PADILLA de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. Todas las acciones se encuentran íntegramente pagadas.

Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de ésta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito de la sociedad, que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800, oo).

Preside la Junta el señor Carlos Delgado Villacís, y actúa como Secretaria, la señora Shirley Vásquez Padilla, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el punto del orden del día:

- **CONOCER, ANALIZAR Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DE LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CORRESPONDIEREN EN VIRTUD DE DICHO INCREMENTO DE CAPITAL.**

Inmediatamente los accionistas de la sociedad manifiestan su resolución para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Secretario de la Junta procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y a determinar el número de votos que representan, informando a la Sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la sesión, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, se procede a conocer el <u>**único**</u> punto del orden del día, para lo cual se le concede la palabra a la Gerente General de la empresa, quien expresa que es procedente aumentar el Capital Social de la compañía, ya que ésta necesita mayor capital para realizar sus operaciones, motivo por el cual propone a los accionistas aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que el Aumento de Capital propuesto se lo efectúe mediante la emisión de nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que propone sean pagadas

en su totalidad en numerario; y, fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 20.000).

Manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el artículo cuarto, en los siguientes términos: *"ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.*

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.200), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000), emitiéndose por lo tanto, nueve mil doscientas (US$ 9.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,oo) cada una de ellas;

DOS: Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20.000);

TRES: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante el aporte en numerario, en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.200);

CUARTO: Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor Carlos Delgado Villacís suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora Shirley Vásquez Padilla suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

QUINTO: Que se reforme el artículo Cuarto del Estatuto Social de la empresa, en los términos anteriormente expuestos.
Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US$	PORCENTAJE
Shirley Vásquez Padilla	5.000	U.S.$ 5.000,oo	50%
Carlos Delgado Villacís	5.000	U.S.$ 5.000,oo	50%
TOTAL	10.000	U.S.$ 10.000,oo	100%

Finalmente, la Sala resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las doce horas, y se concedió un receso para la redacción de la presente acta luego de leída que fue en voz alta, fue firmada por todos en señal de conformidad en la ciudad de Milagro a las 12h00.- f) Carlos Delgado Villacís.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ACCIONISTA.- f) Shirley Vásquez Padilla.- SECRETARIA DE LA JUNTA.- ACCIONISTA.

Certifico:

Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Milagro, 5 de Octubre de 2010.

SHIRLEY VASQUEZ PADILLA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Milagro, 12 de mayo de 2.010.

Señora Doña
SHIRLEY JANETH VÁSQUEZ PADILLA
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SHIJA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Milagro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del estatuto social, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **SHIJA S.A.**, se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el 23 de Marzo del 2010, debidamente registrada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro el 7 de Mayo del 2010, con el número 242 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1503 del Repertorio.

Muy atentamente,

KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ
Presidente AD-HOC

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SHIJA S.A.**, para la cual fui elegida.

Milagro, 12 de Mayo del 2010.

SHIRLEY JANETH VÁSQUEZ PADILLA
c.c. 0907722623
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010– 1681

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiuno de Mayo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1238 a 1239 con el número de inscripción 274 celebrado entre: ([CIA. SHIJA S.A. en calidad de REPRESENTADA], [VASQUEZ PADILLA SHIRLEY JANETH en calidad de GERENTE GENERAL]).

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .

NOTARIA TRIGÉSIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Guayaquil

ECUATORIANA***** V323312222
CASADO CARLOS ALBERTO DELGADO V
SUPERIOR QUIMICO-FARMACEUTICO
ENRIQUE VASQUEZ
JOSEFINA PADILLA
MILAGRO 27/05/2003
27/05/2015
0420948

CIUDADANIA 0907722623-3
VASQUEZ PADILLA SHIRLEY JANETH
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
15 MAYO 1961
002- 0075 00820
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1961

CERTIFICADO DE VOTACION

279-0178
NUMERO
0907722623
CEDULA
VASQUEZ PADILLA SHIRLEY JANETH

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTON
MILAGRO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMO
CANTON
AYCART
VINCENZINI
GUAYAQUIL

Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SHIJA S.A. celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez, ha sido correctamente integrado, siendo atribuido y suscrito por los accionistas conforme lo resuelto en la antedicha sesión; y, que la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto en la Junta anteriormente indicada. Así también, la señora Shirley Vásquez Padilla, por los derechos que representa de la compañía SHIJA S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la compañía SHIJA S.A. no es contratista del Estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos:- **Uno.** Nombramiento de la señora SHIRLEY VASQUEZ PADILLA como representante legal de la compañía SHIJA S.A.- **Dos.** Copia Certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SHIJA S.A. celebrada el cinco de octubre del año dos mil diez.- **Tres.-** Copia de cédula y certificado de votación de la señora SHIRLEY VASQUEZ PADILLA, como representante legal de la compañía SHIJA S.A.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente Escritura Pública y haga constar que por si o por interpuesta persona, la compañía SHIJA S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento público en los Registros que fueren del caso.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la

otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

SHIRLEY VÁSQUEZ PADILLA
p. SHIJA S.A
GERENTE GENERAL
C.C.Nº
C.V.Nº
RUC.Nº

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHIJA S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHIJA S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0007803,** dictada el **11 DE NOVIEMBRE DEL 2010,** por el AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **LA APROBACION,** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **11 DE NOVIEMBRE del año 2010**.

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010– 4350

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 3887 a 3898 con el número de inscripción 731 celebrado entre: ([CIA. SHIJA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-10-0007803] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Diez].

2.- Con fecha Seis de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 3887 a 3898 con el número de inscripción 730 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. SHIJA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-10-0007803] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Diez].

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.261 del 2.010, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada Shija S.A., otorgada en ésta Notaría, el veintitrés de marzo del dos mil diez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0007803, de fecha once de noviembre del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y,la reforma de estatutos de la Compañía SHIJA S.A..-

Guayaquil, diciembre 13 del 2.010..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL